Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4958/2023

CARÁTULA

Expediente	**INFOCDMX/RR.IP.4958/2023**	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: **06 de septiembre de 2023**	Sentido: **SOBRESEER por quedar sin materia**
Sujeto obligado: **Fiscalía General de Justicia de la CDMX**		Folio de solicitud: **092453823002598**
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Se solicito la plantilla completa del personal adscrito a la Órgano interno de control.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado informo que pueden ser consultada la información en https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Por la no entrega de la información solicitada.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el **artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.**	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras Clave	Personal, plantillas, órgano interno.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4958/2023

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2023

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4958/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Fiscalía General de Justicia de la CDMX,** se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	7
PRIMERA. Competencia	7
SEGUNDA. Procedencia	7
TERCERA. Responsabilidades	12
RESOLUTIVOS	13

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 31 de julio de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092453823002598**, mediante la cual requirió:

> "La plantilla del personal adscrito al Órgano Interno de Control..." *(Sic)*

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *"Entrega a través del portal*" e indicó como medio para recibir notificaciones *"A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT"*.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 31 de julio de 2023, la ***Fiscalía General de Justicia de la CDMX,*** en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio **F GJCDMX/DUT/110/006834/2023-07** de fecha 25 de julio de 2023; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

"La plantilla del personal adscrito al Órgano Interno de Control." (Sic).

Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia actúa como vínculo entre el solicitante y las demás unidades administrativas del Sujeto Obligado que pudieran detentar la información conforme a sus atribuciones - *de conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales 1.2 fracción I, 1.12 y 1.12.1 de los Lineamientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Protección de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, en relación con el TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México* - una vez realizada la solicitud de información que usted requiere las área correspondiente, éstas emite respuesta mediante:

- Oficio No. FGJCDMX/700.1/DAJAPE/0521/2023, suscrito y firmado por Ana Lilia Bejarano Labrada, Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales y Enlace de la Coordinación General de Administración con la Unidad de Transparencia.

Para cualquier duda o comentario relacionado con esta respuesta, quedamos a sus órdenes en el número telefónico 5553455202, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas.

Finalmente, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que si no está satisfecho con la respuesta que se le otorga podrá inconformarse por medio de un Recurso de Revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el cual dispondrá de un término de 15 días hábiles.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICENCIADA KARINA MARILIN MONROY FERNÁNDEZ
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS B
FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA MTRA. MIRIAM DE LOS ÁNGELES SAUCEDO MARTÍNEZ,
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

"La plantilla de personal adscrito al Órgano Interno de Control" SIC

Al respecto, con fundamento en lo previsto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 7, Apartado D, 44, apartado A, numerales 1, 2 y 3 y apartados B, numeral 1 y C, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 34, fracción IV, 48, fracción XV, 50, 51, 64 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; en relación con el 2, fracción VII, inciso b), 81, fracción II, y 84, fracción XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y 17, 214, párrafo primero, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los Lineamientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y demás aplicables, en mi calidad de Enlace con la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justica de la Ciudad de México, cuya competencia es coordinar las actividades llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa las cuales de manera enunciativa más no limitativa son la atención de solicitudes de información pública y datos personales, así como compilar la información que proporcionan las áreas que integran la Dirección General de Recursos Humanos y a su vez canalizar dicha información a la ahora Coordinación General de Administración, para que integre las respuestas a fin de dar contestación a las solicitudes de información pública, me permito informarle lo siguiente:

Esta Dirección General de Recursos Humanos, **ES COMPETENTE** para atender la solicitud planteada y se informa al respecto que, la información solicitada se encuentra disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica:

https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/

La manera en la que puede acceder, es la que a continuación se muestra en las siguientes capturas de pantalla:

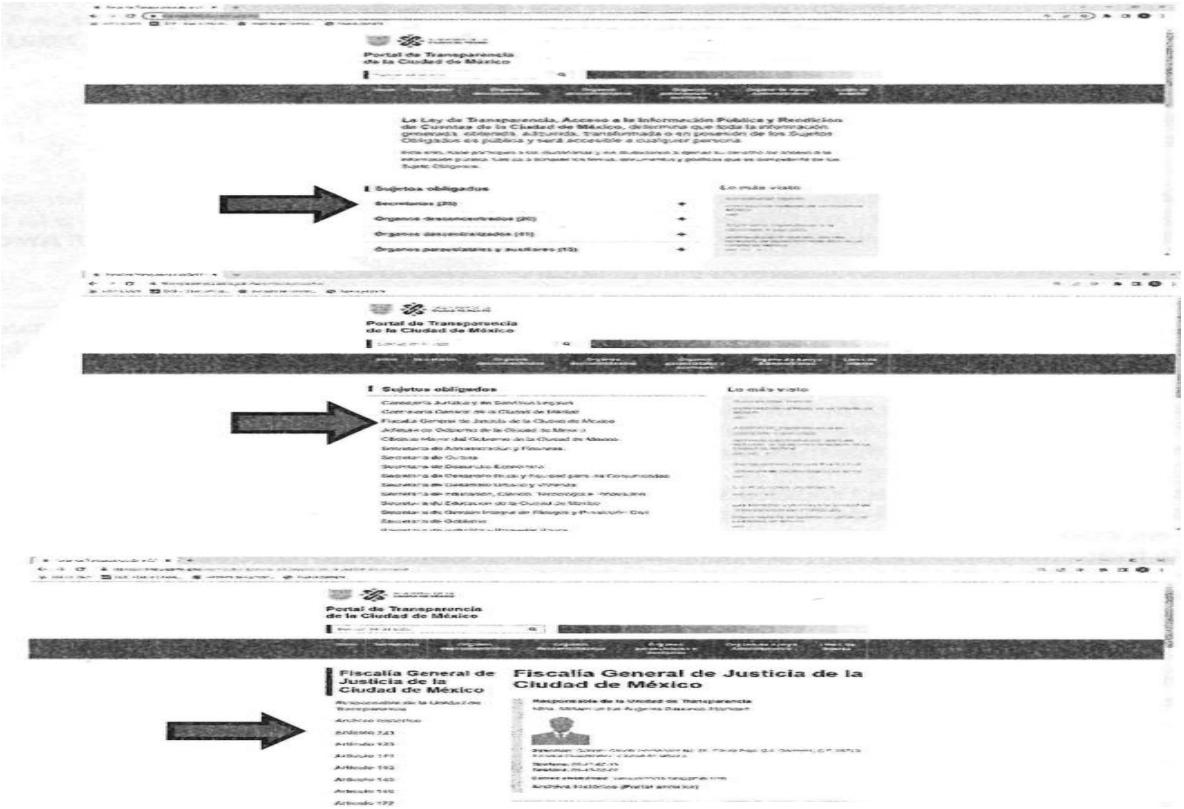

En este tenor y de conformidad con lo previsto por la Ley de la materia que establece "...que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados...y que se encuentren en sus archivos...", se desprende que esta Unidad Administrativa sólo está obligada a proporcionar la información que detenta acorde a sus facultades y competencias, por tanto, resulta aplicable el criterio: **"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA GARANTIZADO CUANDO LA RESPUESTA ESTA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA AUN CUANDO NO NECESARIAMENTE SE HAGA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS O INFORMACIÓN SOLICITADA",** emitido por el INFODF, 2006-2011, que a letra dice:

> ***"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA GARANTIZADO CUANDO LA RESPUESTA ESTA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA AUN CUANDO NO NECESARIAMENTE SE HAGA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS O INFORMACIÓN SOLICITADA.*** *Al no existir elementos que contravengan la respuesta del Ente Obligado, sino por el contrario la refuerzan, se concluye que la solicitud de información fue atendida en términos de la ley de la materia, en la inteligencia de que cumplir con el requerimiento de información, no implica que necesariamente se deba proporcionar la información o documentos solicitados, sino que también se puede satisfacer en aquellos casos en que el Ente Obligado llevó a cabo los actos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para emitir y justificar el sentido de su respuesta y que la misma se encuentra apegada a dicho ordenamiento."*
>
> *Recurso de Revisión* ***RR1242/2011****, interpuesto en contra de Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal. Sesión del treinta y uno de agosto de dos mil once. Unanimidad de Votos. Criterio emitido durante la vigencia de la LTAIPDF, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo del 2008.*

Por último, se considera oportuno manifestar que el presente tiene el carácter de informativo, toda vez que se emite en cumplimiento a una solicitud de acceso a la información pública garante del artículo 6 Constitucional, en concordancia, con los artículos 17, 192, 193, 194, 195, 209, 212 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

(Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 31 de julio de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

> *"El sujeto obligado me entrega información distinta a la solicitada.*
> *En este contexto cabe precisar, que la plantilla de personal del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México, no se encuentra publicada.*
> *Aunado a lo anterior no omito señalar que la información de referencia debe estar en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos y en los del propio Órgano Interno de Control...."(Sic)*

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **03 de agosto 2023**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones: El sujeto obligado en fecha 16 de agosto de 2023, remitió a esta ponencia, sus manifestaciones y alegatos y una respuesta complementaria.

VI. Cierre de instrucción. El 01 septiembre de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de

haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;* 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud,

señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**[1]

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente[2].

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Con fecha 16 de agosto de 2023, el Sujeto Obligado mediante c-orreo electrónico, hizo del conocimiento el oficio **DGRH/702/300/DPSSP/UT/308/08-23,** de fecha 11 de agosto de 2023, en donde señala que remitía información complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

Como se muestra a continuación:

COMPLEMENTARIA

Atendiendo lo anterior, y con el fin de dar cabal cumplimiento a lo solicitado en el Recurso de Revisión emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad con la razón de la interposición del recurrente, la cual señala:

> *"El sujeto obligado me entrega información distinta a la solicitada. En este contexto cabe precisar, que la plantilla de personal del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México no se encuentra publicada. Aunado a lo anterior no omito señalar que la información de referencia debe estar en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos y en los del propio Órgano Interno de Control" (sic)*

Al respecto, se indica que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa, se anexa al presente la información que se halló respecto de la plantilla de personal del Órgano Interno de Control, lo anterior, de conformidad al artículo 219 de la Ley de

Gral. Gabriel Hernández , No.56, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 55- 5345-5350

Fiscalía General de Justicia Ciudad de México

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y SISTEMAS DE SERVICIOS PERSONALES

2023 Francisco VILLA

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece:

> *"**Artículo 219.** Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

Por último, considero oportuno manifestar que el presente oficio tiene el carácter de informativo, toda vez que se emite en estricto cumplimiento al Acuerdo de Admisión de fecha 3 de agosto de 2023, en el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.4958/2023,** derivado de una solicitud de Información Pública garante del artículo 6 Constitucional y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4958/2023

Fiscalía General de Justicia Ciudad de México

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y SISTEMAS DE SERVICIOS PERSONALES

PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

No.	NOMBRE	PUESTO
1	MONTES DE OCA CABELLO EUGENIA	APOYO ADMINISTRATIVO
2	MONTAÑO ENSASTIGA MIGUEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA IVONNE	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA
4	VILLANUEVA MARTINEZ CESAR	APOYO ADMINISTRATIVO
5	AGUILAR GODINEZ EDUARDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
6	GARCIA GRANADOS ALMA GABRIELA	SECRETARIA DE APOYO PGJDF
7	ALVAREZ REYES DELFINO	CHOFER DE APOYO PGJDF
8	GARCIA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
9	BARRERA ARANDA MARIA DEL CARMEN	AUXILIAR DE SOPORTE TECNICO E INFORMATICA
10	SALAZAR RAMIREZ HECTOR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
11	ROLON BALLESTEROS SANDRA PAULINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
12	COBIAN LORENZO LUZ MARIA	M. P. PROYECTISTA
13	VAZQUEZ OSORIO ANA BRENDA	JEFE DE OFICINA
14	LIMON GARCIA GABRIELA	COORDINADOR GENERAL
15	ESPINDOLA GUERRERO JOSE LUIS	AUXILIAR DE SOPORTE TECNICO E INFORMATICA
16	ROJAS ALMARAZ NOE ABEL	APOYO ADMINISTRATIVO
17	CANO JAIME MIGUEL ANGEL	NOTIFICADOR PGJDF
18	GASCA SALAZAR JOSE LUIS	NOTIFICADOR PGJDF
19	VALENTIN COLIN LORENZO	APOYO ADMINISTRATIVO
20	JIMENEZ GURZA NOHEMY	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
21	DIAZ CUMPIAN ANGEL	ENLACE EN AREA TECNICA
22	VAZQUEZ SALAS MARIA ELENA	SECRETARIA DE JEFE DE OFICINA
23	GALLEGOS HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
24	DIAZ CABRERA JHONY EFRAIN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
25	ROSAS RIVERA ARTURO ISRAEL	APOYO ADMINISTRATIVO
26	GUERRERO CASILLAS LUSSYANA	APOYO ADMINISTRATIVO
27	FUENTES PEREZ JAIME	ANALISTA ADMINISTRATIVO
28	MARTINEZ GALICIA BEATRIZ MA. DE LOS ANGELE	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA

Fiscalía General de Justicia Ciudad de México

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y SISTEMAS DE SERVICIOS PERSONALES

PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

No.	NOMBRE	PUESTO
29	SILVA GONZALEZ JUAN CARLOS	DIRECTOR DE AREA
30	VAZQUEZ MARTINEZ ALMA ROSA	SUBDIRECTOR DE AREA
31	CERON ALBARRAN MARIA ADRIANA	ANALISTA ADMINISTRATIVO
32	ATALA CABRERA ABRAHAM	APOYO ADMINISTRATIVO
33	GALVAN LOPEZ GUSTAVO OSWALDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
34	HERRERA FLORES LUIS OSWALDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
35	REYNA NEPOMUCENO RICARDO DANIEL	APOYO ADMINISTRATIVO
36	SOTO MATA ALONSO IVAN	APOYO ADMINISTRATIVO
37	LANDA LARA GISELA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
38	VAZQUEZ LOPEZ DANIEL FERNANDO	APOYO ADMINISTRATIVO
39	CANUTO HERRERA MANUEL	ANALISTA ADMINISTRATIVO
40	SOLIS MARTINEZ MARICRUZ	APOYO ADMINISTRATIVO
41	CARRANZA ARMIJO VERONICA	SUBDIRECTOR DE AREA
42	ALEMAN GARCIA MARIA ELENA	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA
43	RAMIREZ ESQUIVEL RODOLFO FEDERICO	ARCHIVISTA PGJDF
44	ZARATE MOTA ARMANDO	OFIC. SEC. PROYECTISTA
45	AMBRIZ ALVARADO ROBERTO	APOYO ADMINISTRATIVO
46	SANCHEZ VENTURA JULIO ADRIAN	APOYO ADMINISTRATIVO
47	ESCALONA ZARAGOZA OMAR SANTIAGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
48	MENDEZ MORAN MIGUEL ANGEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
49	PEREZ PEREZ OSCAR HUMBERTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
50	HERRERA RODRIGUEZ HUGO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
51	MAYEN RUIZ CHRISTIAN FERNANDO	APOYO ADMINISTRATIVO
52	ORTIZ BECERRIL DELIA MARCELA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
53	MORENO CRUZ RUTH	DIRECTOR DE AREA
54	OLEA IBARRA EDGAR IGNACIO	APOYO ADMINISTRATIVO
55	MONTAÑO OCHOA ADRIANA PATRICIA	M. P. PROYECTISTA
56	DE LEON AVILES MONICA ARACELI	M. P. SUPERVISION E INSPECCION

Fiscalía General de Justicia Ciudad de México

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y SISTEMAS DE SERVICIOS PERSONALES

PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

No.	NOMBRE	PUESTO
57	MARTINEZ FLORES MARIA CONCEPCION	M. P. PROYECTISTA
58	TRUJILLO LOPEZ LILIAN MARIA	OFIC. SEC. PROYECTISTA
59	SERVIN AGUILAR SARA NATIVIDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
60	GARCIA ADAME ISACC JACOB	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
61	TRUJANO CHARLES ADOLFO	M. P. PROYECTISTA
62	LUNA LUNA ANGEL GERARDO	M. P. PROYECTISTA
63	FUENTES CASTILLO YANNELLI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
64	ROSAS RUIZ JAQUELINE	OFIC. SEC. PROYECTISTA
65	SEPULVEDA NAVARRETE JORGE	M. P. PROYECTISTA
66	TINOCO LOPEZ MARISOL	OFIC. SEC. PROYECTISTA
67	RAMIREZ RODRIGUEZ BERENICE	OFIC. SEC. PROYECTISTA
68	OLMOS ALANIS ELIAS MOISES	OFIC. SEC. PROYECTISTA
69	SONG GARCIA RODOLFO	M. P. PROYECTISTA
70	POLO VIEYRA MARYCARMEN	PROYECTISTA
71	MONTERO ROJAS LUIS ENRIQUE	OFIC. SEC. PROYECTISTA
72	RAMIREZ HERNANDEZ HENRY MANUEL	OFIC. SEC. PROYECTISTA
73	CRUZ GARCIA CATALINA DOLORES	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA
74	FRANCO RAMIREZ MONSERRAT	OFIC. SEC. PROYECTISTA
75	CARBAJAL VARGAS GENOVEVA	M. P. PROYECTISTA
76	RODRIGUEZ HERNANDEZ VICTOR DAVID	OFIC. SEC. PROYECTISTA
77	RAMIREZ MENDOZA VALERIA	PROYECTISTA
78	VILLA ROMAN HUGO OMAR	M. P. PROYECTISTA
79	DIAZ VELEZ ABRAHAM	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
80	SANCHEZ YAÑEZ HUMBERTO	ARCHIVISTA PGJDF
81	LOPEZ GALINDO ERNESTO DE JESUS	DIRECTOR DE AREA
82	GARCIA RODRIGUEZ AURIA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
83	SILVA VENTOLERO MARIANA	SECRETARIA DE JEFE DE OFICINA
84	HERNANDEZ AVILA JOSE LUIS	M. P. SUPERVISION E INSPECCION

Fiscalía General de Justicia Ciudad de México

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y SISTEMAS DE SERVICIOS PERSONALES

PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

No.	NOMBRE	PUESTO
85	HIGAREDA PRECIADO ARTURO	APOYO ADMINISTRATIVO
86	TENORIO ROSALES ANA LUISA	PROYECTISTA
87	ORTIZ CORNEJO MIRNA JUANITA	PROYECTISTA
88	TOLEDO RODRIGUEZ LAURA MARCELA	PROYECTISTA
89	FUENTES PEÑA ESPERANZA	SECRETARIA DE APOYO PGJDF
90	TAPIA BREDINA VIANEY	M. P. ANALISTA
91	HUAZO HURTADO BEATRIZ EUGENIA	M. P. PROYECTISTA
92	DE LEON SOLANO HERNAN RAFAEL	M.P. ASUNTOS ESPECIALES Y RELEVANTES
93	SALINAS SALINAS RODRIGO	OFIC. SEC. PROYECTISTA
94	RAMIREZ CAMACHO JULIETA	OFIC. SEC. PROYECTISTA
95	RAMIREZ JIMENEZ BRENDA	OFIC. SEC. PROYECTISTA
96	SANCHEZ MUÑOZ GERSON RAI	OFIC. SEC. PROYECTISTA
97	GOMEZ GUJARAN FRANCISCO JAVIER	M. P. DICTAMINADOR
98	DE ANDA SANCHEZ GILBERTO ALEJANDRO	OFIC. SEC. PROYECTISTA
99	TRIGOS ORTEGA LUCIA	APOYO ADMINISTRATIVO
100	OVANDO ZALDIVAR CATALINA	M. P. SUPERVISION E INSPECCION
101	AMBRIZ ALVARADO FRANCISCO JAVIER	M. P. SUPERVISION E INSPECCION
102	RIVERA CASTILLO IVONNE	M. P. PROYECTISTA
103	MILAN FUENTES IVAN	M. P. PROYECTISTA
104	GARCIA GOMEZ ALBERTO	M. P. PROYECTISTA
105	VIENA CALDERON VIANEY	APOYO ADMINISTRATIVO
106	SANCHEZ URIBE RODRIGO MARTIN	OFIC. SEC. PROYECTISTA
107	SALAZAR GOMEZ SAMANTHA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
108	GARCIA CERON JORGE DIEGO	PROYECTISTA
109	GATICA FERNANDEZ ROSALINA	APOYO ADMINISTRATIVO
110	ANGELES YEBRA BRENDA VANESSA	PROYECTISTA
111	VELAZQUEZ HEREDIA ROSA	OFIC. SEC. PROYECTISTA

Dicho lo anterior el sujeto obligado en su información complementaria da respuesta a lo solicitado, ya que entrega el listado solicitado.

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 16 de agosto de 2023, asimismo, lo comprueba con el acuse correspondiente.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3
Recurrente: [redacted]
Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.4958/2023
Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia
El Sujeto Obligado entregó la información el día 16 de Agosto de 2023 a las 17:58 hrs.

09f2ab7137c59f479f3e1ff98da5c982

Y así mismo mediante correo electrónico:

Gmail

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com>

Respuesta complementaria a la solicitud de información 092453823002598, relacionada con el recurso de revisión RR.IP.4958/2023
1 mensaje

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com> 16 de agosto de 2023, 18:04
Para: [redacted]
CC: Ponencia Nava <ponencia.nava@infocdmx.org.mx>

[redacted]
Presente

Por este medio se remite en archivos adjuntos la documentación con la que se emite una **respuesta complementaria** a la solicitud de información **092453823002598,** relacionada con el recurso de revisión número **INFOCDMX/RR.IP.4958/2023**, consistente en:

- Oficio número **FGJCDMX/110/DUT/7522/2023-08** y documentos adjuntos.

Sin otro particular, queda a sus órdenes la Unidad de Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
CIUDAD DE MÉXICO

2 archivos adjuntos

complementaria CGA.pdf
1885K

Rp. Complementaria RECURR. - RRIP.4958-2023.pdf
672K

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizo el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un recurso de revisión o denuncia, con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida

por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de septiembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO